

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered.ª de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 17 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, decretada por V. S. en 12 de Agosto, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 26 del mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión de 13 Concejales del Ayuntamiento de Cartagena, decretada en 12 del mes que rige por el Gobernador de la provincia de Murcia.

Del indicado expediente, remitido á informe de esta Sección con Real orden expedida en el día de ayer, en la que se declara la urgencia de la consulta, aparece que la mencionada Autoridad, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, decretó la suspensión de los Concejales D. Estanislao Rolandi Rietigug, D. Estanislao Rolandi Bienet, D. Abdón Martínez, D. Luis Rizo, D. Juan Iglesias, D. Cayetano Castellón, D. José Inglés, D. Lucas Urrea, D. Miguel Martínez, D. Tomás Manzanares, D. José Poreta, D. Manuel Conesa y D. José H. Navarro, y pasó los antecedentes á los Tribunales por haberse extralimitado en sus funciones al acordar en la sesión extraordinaria de 16 de Julio último apelar de la providencia fecha 30 de Junio, en que el Gobernador, al devolver el expediente ordinario del actual ejercicio económico, modificó los gastos consignados en el mismo:

Vistos los artículos 150 y 189 de la ley Municipal:

Considerando que de los acuerdos de los Gobernadores, en materia de presupuestos sólo pueden alzarse, dentro del término de ocho días, las Juntas municipales, no los Ayuntamientos, y por tanto los Concejales que tomaron el antedicho acuerdo se extralimitaron de sus atribuciones resolviendo acerca de un asunto para el que no tenían competencia, tal hecho, que acaso puede dar lugar á la responsabilidad criminal, no es de los comprendidos en el art. 189 de la citada ley, según la que, para que proceda la suspensión gubernativa, es preciso que la extralimitación cometida sea grave, con carácter político y con alguna de las circunstancias que enumera el precitado artículo, ó que los Concejales hubiesen incurrido en desobediencia, también grave, insistiendo en ella, después de haber sido apercibidos y multados, lo cual no acontece en el presente caso;

Y considerando que esta es la doctrina vigente respecto de las suspensiones gubernativas de los Ayuntamientos y Concejales, á tenor de la jurisprudencia establecida por repetidas Reales órdenes, como las de 9 de Junio de 1891 y 25 de Enero y 5 de Febrero próximo pasado,

La Sección opina que procede dejar sin efecto dicha suspensión y confirmar la providencia del Gobernador tan solo en la parte que ordenó la remisión del tanto de culpa á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Septiembre de 1892.—Villaverde.—Sr. Gobernador civil de Murcia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3399

Orden público.—Circular

Encarga á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la búsqueda y captura de José Moragrega Bernús, hijo de Francisco y de Ramona, de doce

años de edad, natural y vecino de Roquetas, estatura unos seis palmos y medio, color moreno, el de las pupilas algo rubio, pelo negro y se cree tiene una cicatriz en la ceja izquierda; viste pantalón largo de lana á cuadros muy usado, camisa de vias, gorra oscura y descalzo; poniéndolo á disposición de este Gobierno en el caso de ser habido.

Tarragona 1.º de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3400

Don Miguel A. Quadrado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en providencia dictada por este Gobierno civil, ha sido admitida la renuncia presentada por D. José M.ª Ricomá, representante en esta capital de D. Francisco Regal y Miguel, de las minas de plomo registradas por el mismo con el nombre de «Apolo y Marrucas», sitas en el término de Falsét; habiéndose declarado en su consecuencia franco y registrable el terreno que comprendían.

Tarragona 30 de Septiembre de 1892.—Miguel A. Quadrado.

Núm. 3401

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 24 del próximo pasado mes de Septiembre, se inserta la circular siguiente:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular.—Excmo. Sr.: Por el Ministerio de Ultramar, en Real orden de 16 del actual, se manifiesta á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba, en sesión de 14 del corriente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan los créditos comprendidos en la relación número 1 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y señalados con los números de orden 3, 5 á 11, 13 á 21, 24, 25, 27 á 41, 43 á 46, 48 á 50, 54 á 57, 59 á 63, 65 á 69, 71, 72, 74 á 90,

92 á 124, 126 á 151, 153 á 158, 160 á 170, 172, 174 á 182, 184, 190, 192 á 209, 211 á 214, 216 á 220, 222 á 231, 233, 235, 237 á 245, 247 á 250, 252 á 262, 265 á 321, 323 á 325, 327 á 333, 335 á 350 y 352 á 369, que ascienden á 38.797'05 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 6.927'95 por los intereses devengados; en junto, á 45.725 pesos, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 16.002'31 pesos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892, quedando en suspenso los créditos que figuran con los números 1 y 2, 4, 22, 26, 42, 47, 51 á 53, 64, 73, 91, 125, 152, 159, 171, 173, 183, 191, 210, 215, 232, 234, 236, 246, 251, 263 y 264, 322, 326, 334 y 351, por exigir más detenido examen.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole una relación de los créditos reconocidos con expresión de los nombres de los interesados, del capital rectificado, de los intereses y del líquido abonable en efectivo en cada uno de ellos, para que puedan hacerse las publicaciones á que se refiere la instrucción de 20 de Febrero de 1891, y advirtiéndole que oportunamente facilitará este Ministerio á la Inspección de la Caja general de Ultramar los fondos necesarios para el pago y devolverá á esta última oficina el duplicado de la mencionada relación núm. 1.

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible de dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionarse lo conveniente por el Inspector de la Caja general de Ultramar, para que dicha relación se inserte en los Boletines oficiales de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. San Sebastián 22 de Septiembre de 1892.—Azcárraga.—Señor.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

SÉPTIMA SECCIÓN

Relación que se cita

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rec- tificado Pesos Cs.	IMPORTE de los intereses Pesos Cs.	TOTAL Pesos Cs.	LIQUIDO à percibir al 35 por 100 del capital é interés Pesos Cs.
3	D. Eustasio Asensio Dominguez	48	5'76	53'76	18'81
5	José Arce Palacios	169'14	3'38	172'52	60'38
6	Gabriel Alanuez Listanco	140'02	37'80	177'82	62'23
7	Hipólito Alanuez Listanco	261'24	39'18	300'42	105'14
8	Gervasio Azconá Gamboa	88'49	20'35	108'84	38'09
9	Felipe Alonso Lozano	93'23	18'64	111'87	39'15
10	Agustín Alvarez Rodriguez	202'02	54'54	256'56	89'79
11	José Alcántara Benítez	60	16'20	76'20	26'67
13	Juan Andrade Velasco	60	4'80	64'80	22'68
14	José Alvarez Alvarez	113'16	1'13	114'29	40
15	José Artiguez Buenaventura	108	15'12	123'12	43'09
16	Joaquín Amargaut Negrell	115'25	28'85	144'06	50'42
17	Juan Aguirre Gerigoa	80'56	21'75	102'31	35'80
18	Juan Alcarin Gutierrez	71'26	19'24	90'50	31'67
19	Martín Altoranz Olmo	177'12	38'96	216'08	75'62
20	Pelegrín Alameda Arturo	36	7'56	43'56	15'24
21	Pedro Armengol Lleira	84	22'68	106'68	37'33
24	Nicolás Alvarez Fernández	91'86	»	91'86	32'15
25	Nicolás Alvaro Velázquez	168	45'36	213'36	74'67
27	José Alandy Blay	168	45'36	213'36	74'67
28	Andrés Villarejo Sandín	28'01	2'52	30'53	10'68
29	Andrés Vallés Marcos	168	»	168	58'80
30	Antonio Bonet Rodriguez	168	36'96	204'96	71'73
31	Antonio Vilarino González	168	45'36	213'36	74'67
32	Antonio Viñas Pelut	168	35'28	203'28	71'14
33	Antonio Bergoño Font	69'33	18'71	88'04	30'81
34	Bautista Bernet Margolet	165'01	44'55	209'56	73'34
35	Ceferino Vázquez Tesoro	127'33	34'37	161'70	56'59
36	Domingo Balaguer Soler	182	49'14	231'14	80'89
37	Eugenio Blázquez García	74'97	»	74'97	26'23
38	Eufrasio Ballena Vidal	51'97	»	51'97	18'18
39	Francisco Boch Ciudad	168	20'16	188'16	65'85
40	Francisco Bustó Congreza	168	45'36	213'36	74'67
41	Ignacio Benayas Muñoz	168	20'16	188'16	65'85
43	Juan Ballín Sastre	136'46	»	136'46	47'76
44	José Bassa Nieto	49'60	13'39	62'99	22'04
45	Juan Bernal Teus	134'20	»	134'20	46'97
46	José Vicente Hinojosa	43'84	10'96	54'80	19'18
48	Juan Busquet Girona	112'04	13'44	125'48	43'91
49	José Vilarta Domenech	168	45'36	213'36	74'67
50	Joaquín Boades Vidal	160'21	43'25	203'46	71'21
54	León Villán Fernández	144'42	36'10	180'52	63'18
55	Mariano Bescos Carrera	37'12	8'90	40'02	16'10
56	Paulino Blanco Blanco	193'71	52'30	246'01	86'10
57	Pedro Bello Alvarez	101'15	27'31	128'46	44'96
59	Ricardo Blanco Barrios	29'74	8'02	37'76	13'21
60	Ramón Vidad Faraldo	47'32	12'77	60'09	21'03
61	Ramón Bergaño Salvador	86'58	9'52	96'10	33'63
62	Raimundo Bárcenas Martín	168	45'36	213'36	74'67
63	Antonio Concepción Concepción	177	37'17	214'17	74'95
65	Antonio Córdoba Serna	182	33'22	220'22	77'07
66	Antonio Coloma Verdú	320'17	32'01	352'18	123'26
67	Alejandro Conde Villegas	90'93	24'55	115'48	40'41
68	Camilo Castillo Abad	69'83	16'75	86'58	30'30
69	Bartolomé Camarena Font	108	21'60	129'60	45'36
71	Carlos Catalina Diaz	86'72	15'60	102'32	35'81
72	Domingo Casado Gelado	148'67	16'35	165'02	57'75
74	Enrique Caballar Guzmán	168	23'52	191'52	67'03
75	Eustaquio Cabero del Regato	143'32	38'69	182'01	63'70
76	Francisco Cabelo Morubrila	168	»	168	58'80
77	Francisco Cabañas Arranz	203'75	20'37	224'12	78'44
78	Francisco Cárdenas Baena	182	49'14	231'14	80'89
79	Federico Castro Molina	82'93	»	82'93	29'02
80	Hilario Correda Sánchez	159'14	23'87	183'01	64'05
81	Isidro Castrillo Bustamante	202'02	48'48	250'50	87'67
82	Juan Castaño Carballo	264'62	71'44	336'06	117'62
83	Justo Caballero López	132	35'64	167'64	58'67
84	Jorge Ant.º Cuño Campuzano	78'61	21'22	99'83	34'94
85	Juan Castillo Morón	48	12'96	60'96	21'33
86	Justo Carretero Catalán	72	19'44	91'44	32
87	Lorenzo Campos Bernardo	180	1'80	181'80	63'63
88	Manuel Cuesta Carmona	62'26	16'81	79'07	27'67
89	Miguel Calatayud Mur	72	16'56	88'56	30'99
90	Manuel Cuenca Sánchez	159'07	23'86	182'93	64'02
92	Pedro Chao Rodríguez	168	45'36	213'36	74'67
93	Pedro Caraza Pascual	102'69	»	102'69	35'94
94	Tomás Cebrián Izquierdo	182	49'14	231'14	80'89
95	Urbano Carro Guerra	115'75	28'93	144'68	50'63
96	Basilio Dominguez Marín	120'87	32'63	153'50	53'72
97	Bonifacio Domingo Domingo	48'51	8'24	56'75	19'86
98	Cristóbal Díaz García	163'37	17'97	181'34	63'46
99	Fernando Diaz Arias	24	6'48	30'48	10'66
100	Francisco Daroca Benavente	181'68	30'88	212'56	74'39
101	José Domingo Saúl	91'69	10'08	101'77	35'61
102	José Dilla Alverá	48	12'96	60'96	21'33
103	José Delgado Sastre	168	25'20	193'20	67'62
104	José Dabía Requena	90'43	13'56	103'99	36'39
105	José Domínguez Ramírez	168	45'36	213'36	74'67
106	Pedro Díaz López	144'67	»	144'67	50'63
107	Anselmo Estévez Luvidez	129'21	34'88	164'09	57'43
108	Enrique Estévez Pérez	128'91	16'75	145'66	50'98
109	Francisco Ejea Soler	9'66	2'60	12'26	4'29
110	Manuel Expósito Muñoz	168	45'36	213'36	74'67
111	Saturnino Esteban Martín	168	31'92	199'92	69'97
112	Antonio Flores Muñoz	168	45'36	213'36	74'67
113	Andrés Flejo Cerezo	127'70	34'47	162'17	56'75
114	Antonio Fernández Folgoso	60	14'40	74'40	26'04
115	Valero Franco Arbiz	70'26	»	70'26	24'59
116	Baltasar Fernández Simón	202'02	34'34	236'36	82'72
117	Crisanto Freijoo Ochoa	84	5'88	89'88	31'45
118	Jenaro Fernández García	130'63	7'83	138'46	48'46
119	Juan Franco Vaquero	120	32'40	152'40	53'34
120	José Fernández Fernández	79'75	»	79'75	27'91
121	Nemesio Fragua Palomo	108	4'32	112'32	39'31
122	Santiago Franco Cordero	77'17	16'97	94'14	32'94
123	Agustín Fernández Gómez	182	43'68	225'68	78'98
124	Santiago Franco Martín	163'95	44'26	208'21	72'87
126	Anastasio Gavain Ciriza	92'27	22'14	114'41	40'04
127	Antonio Guirado Pérez	87'54	0'87	88'41	30'94
128	Bernardo Ganado Palmero	168	45'36	213'36	74'67
129	Benito Gutiérrez Quintero	11'42	3'08	14'50	5'07
130	Ventura Gómez García	168	45'36	213'36	74'67
131	Victoriano Gomara Díaz	177'12	47'82	224'94	78'72
132	Daniel García Martín	48'79	13'17	61'96	21'68
133	Eusebio García García	168	16'80	184'80	64'68
134	Eleuterio Gutiérrez Rebollar	166'82	»	166'82	58'38
135	Eugenio Gil Sánchez	102'09	25'52	127'61	44'66
136	Eulogio García López	60	»	60	21
137	Hipólito Gobara Guerra	183'66	49'58	233'24	81'63
138	Francisco Galizaga Blanco	128'26	19'23	147'49	51'62
139	Fausto Jiménez García	152'84	19'86	172'70	60'44
140	Francisco Gil Caparrós	59'23	1'18	60'41	21'14
141	Francisco González Fuentes	139'68	1'39	141'07	49'37
142	Francisco González Expósito	117'41	31'70	149'11	52'18
143	José García Picazo	60'04	9	69'04	24'16
144	José Granell Blay	119'74	10'77	130'51	45'67
145	José Guardia Curador	85'86	14'59	100'45	35'15
146	Gumersindo García Fernández	78	3'12	81'12	28'39
147	José Galán Aragonés	168	35'28	203'28	71'14
148	Juan Guerra Rodríguez	181	»	181	63'35
149	Francisco González Rodríguez	155'35	»	155'35	54'37
150	Juan Gómez Hoyuelos	56'25	5'62	61'87	21'65
151	Juan Galdón Guero	168	45'36	213'36	74'67
153	José García Gálvez	96	25'92	121'92	42'67
154	José García Bustillo	168	42	210	73'50
155	Juan González Muñoz	168	»	168	58'80
156	Julián Guevara Molero	168	45'36	213'36	74'67
157	Teodomiro García Villalobo	8'41	0'40	8'81	2'97
158	Silverio García Sánchez	2'16	0'58	2'74	95
160	Simón García López	122'19	32'99	155'18	54'31
161	Rafael García Cantero	58'32	7'58	65'90	23'06
162	Pedro Jiménez Pascual	100'58	10'05	110'63	38'72
163	Segundo García Gutiérrez	168	45'36	213'36	74'67
164	Manuel de Gracia Expósito	168	45'36	213'36	74'67
165	Manuel Gómez Cabezas	356'78	49'94	406'72	142'35
166	Manuel González Joaquín	156'51	42'25	198'76	69'56
167	Manuel Gómez Castro	9'54	»	9'54	3'33
168	Manuel Garrote López	24	6'48	30'48	10'66
169	Miguel García Sánchez	128'14	34'59	162'73	56'95
170	Manuel Garrido Belvis	168	45'36	213'36	74'67
172	Manuel García Alcalde	10'70	2'88	13'58	4'75
174	Santiago Herrero Ortega	10'81	2'91	13'72	4'80
175	Olallo Fernández Lastra	84'13	22'71	106'84	37'39
176	Miguel Heredia Jiménez	168	40'32	208'32	72'91
177	Manuel Herrero Lucas	168	45'36	213'36	74'67
178	Juan Hidalgo Peña	168	25'20	193'20	67'62
179	Juan Hernández Sánchez	202'02	54'54	256'56	89'79
180	Felipe Heras Fernández	120	32'40	152'40	53'34
181	Florentino Fernández Rodríguez	183'96	45'99	229'95	80'48
182	Francisco Hurtado Fernández	155'90	»	155'90	54'56
184	José Heras Cruz	188'33	28'24	216'57	75'79
185	Juan Hernández Latorre	104'07	28'09	132'16	46'25
186	Julián Herrero Navarro	233'31	30'33	263'64	92'27
187	Alejo Izu Arraiza	48	9'60	57'60	20'16
188	Gervasio Iniesta Rivera	87'36	6'11	93'47	32'71
189	Francisco Ibáñez Calvo	58'69	0'58	59'27	20'74
190	Bonifacio Izquierdo García	94'84	14'22	109'06	38'17
192	Ramón Juan Bernabeu	24	5'76	29'76	10'41
193	Bernardo Jordana Patán	168	33'60	201'60	70'56
194	Anastasio Jurio Navarrete	168	38'64	206'64	72'32
195	Manuel Joaquín Expósito	168	28'56	196'56	68'79
196	José Juan Castellanos	24	5'04	29'04	10'16
197	Basilio Juarranz Villada	66'71	11'34	78'05	27'31
198	Manuel Juárez Díaz	121	21'78	142'78	49'97
199	Antonio Lorenzo Calvo	48	8'16	56'16	19'65
200	Angel López López	168	45'36	213'36	74'67
201	Antonio Lanazpa Lara	60	16'20	76'20	26'67

202	Vicente López Calvo	41'92	7'96	49'88	17'45
203	Clemente López Rodríguez	120	32'40	152'40	53'34
204	Dionisio López Apas	84'90	»	84'90	29'71
205	Francisco Lobato Monroig	154'59	»	154'59	54'10
206	Francisco Lorite Lanazo	72	19'44	91'44	32
207	Francisco López Hernández	46'52	4'65	51'17	17'90
208	Francisco López Llanos	168	»	168	58'80
209	Gabriel Luengo Fuentes	120'32	32'48	152'80	53'48
211	José López Alvarez	174'84	47'20	222'04	77'71
212	José López López	159'18	28'65	187'83	65'74
213	Joaquín López Heras	168	40'32	208'32	72'91
214	Juan López Marín	103'02	»	103'02	36'05
216	Blas Lambea Planas	58'19	15'71	73'90	25'86
217	Lucas León Valderrama	112'75	5'63	118'38	41'43
218	Lorenzo Lora Reinante	24	6'48	30'48	10'66
219	Manuel Lorenzo García	168	45'36	213'36	74'67
220	Miguel López López	129'39	2'58	131'97	46'18
222	Pablo Lorente Ganso	48	12'96	60'96	21'33
223	Santiago Lorenzo Cid	121'50	26'73	148'23	51'88
224	Bautista Llull Pastor	113'70	»	113'70	39'79
225	Antonio Moreno Jiménez	144'21	4'32	148'53	51'98
226	Alejandro Moya Gómez	88'14	23'79	111'93	39'17
227	Bonifacio Mazavis Marcilla	91'56	16'48	108'04	37'81
228	Antonio Martos Puch	150	36	186	65'10
229	Cayetano Martínez Martínez	130'25	26'05	156'30	54'70
230	Cándido Moreno Delgado	91'98	24'83	116'81	40'88
231	Emilio Martín Sánchez	157'51	»	157'51	55'12
233	Florencio Martín Aznárez	168	30'34	198'24	69'38
235	Francisco Moreno Pecho	182	38'22	220'22	77'07
237	Francisco Moya Blanquet	168	36'96	204'96	71'73
238	José Monfort Borrás	60	16'20	76'20	26'67
239	José Monchola Porteuít	202'02	36'36	238'38	83'43
240	José Martínez Sánchez	80'67	»	80'67	28'23
241	José Martínez Castillo	127'26	26'72	153'98	53'89
242	José Martínez Terrero	117	28'08	145'08	50'77
243	Juan Martín Dilla	104'63	18'93	123'46	43'21
244	Juan María Cidondra	166'61	»	166'61	58'31
245	Joaquín Maestre Llorens	27'57	7'44	35'01	12'25
247	Julián Motos Martínez	36	9	45	15'75
248	Leopoldo Maqueda Flores	120	32'40	152'40	53'34
249	Mariano Marqués Domínguez	48'93	8'31	57'24	20'03
250	Martín Maciscuarena Elizondo	82'71	»	82'71	28'94
252	Miguel Molina Bayona	130	31'20	161'20	56'42
253	Nicanor Moreira Moreira	202'02	54'54	256'56	89'79
254	Pablo Morla de la Huelga	129'58	34'98	164'56	57'59
255	Pedro Marquez Palacios	38'49	10'39	48'88	17'10
256	Pedro Martín Bilbao	117'48	31'71	149'19	52'21
257	Pedro María Alfonsín	202'02	40'40	242'42	84'84
258	Paulino Meléndez Vázquez	168	»	168	58'80
259	Primitivo Martínez Vasco	162'57	29'26	191'83	67'14
260	Segundo Martínez Serrano	143'32	38'69	182'01	63'70
261	Salvador Moya Pérez	60	16'20	76'20	26'67
262	Zoilo Mora Jagües	58'92	15'90	74'82	26'18
265	Leocadio Nieto García	168	»	168	58'80
266	Juan Nicolás Mata	138'09	37'28	175'37	61'37
267	Silverio Navasques Madruga	100'28	»	100'28	35'09
268	Bonifacio Ortega Barbero	113'77	19'34	133'11	46'58
269	Manuel Otero Gómez	98'19	26'51	124'70	43'64
270	Mariano Olmo Escudero	167'83	20'13	187'96	65'78
271	José Pérez Blanco	148'62	»	148'62	52'01
272	Juan Osorio Ruiz	24	0'24	24'24	8'48
273	Pedro Ozol Fernández	36	5'76	41'76	14'61
274	Victoriano Ortega García	168	»	168	58'80
275	Lucio Ortiz Dago	131'50	9'20	140'70	49'24
276	José Ordoñas Ortiz	36	9'72	45'72	16
277	José Pinciro Gómez	52'56	14'19	66'75	23'36
278	Gaspar Prieto Hernández	52'32	8'37	60'69	21'24
279	Antonio Pérez Incógnito	162'99	19'55	182'54	63'88
280	Antonio Poyos Ibar	168	25'20	193'20	67'62
281	Antonio Pérez Pérez	57'42	6'89	64'31	22'50
282	Antonio Pons García	49'90	»	49'90	17'46
283	José Pérez Blanco	168	18'48	186'48	65'26
284	Blas Piquer Corials	168	36'96	204'96	71'73
285	Bautista Pellizar Ramero	168	»	168	58'80
286	Vicente Plau Arnal	124'35	»	124'35	43'52
287	Benito Ponte Mangos	168'21	5'04	173'25	60'63
288	Benito Porto Argáiz	182	49'14	231'14	80'89
289	Vicente Plá Gacado	168	40'32	208'32	72'91
290	Clemente Peñuela Hojas	56'18	7'30	63'48	22'21
291	Francisco Prieto García	80'34	21'69	102'03	35'71
292	Juan Pozo Arram	88'55	15'05	103'60	36'26
293	Juan Pardos Vagas	117'45	31'71	149'16	52'20
294	Carlos Pérez Tomé	99'67	»	99'67	34'88
295	José Pérez Delgado	168	40'32	208'32	72'91
296	Juan Pérez Gonzales	168	38'64	206'64	72'32
297	José Palenzuela Roldán	28'67	»	28'67	10'03
298	Joaquín Pardo Roca	168	45'36	213'36	74'67
299	Luis Pérez Martínez	147'97	39'95	187'92	65'77
300	Lorenzo Pérez Pérez	165'25	44'61	209'86	73'45
301	Pascasio Pérez Macho	134'54	36'32	170'86	59'80
302	Salustiano Pérez Sordo	100'73	16'11	116'84	40'89
303	Modesto Quintana Ortega	168	45'36	213'36	74'67
304	Valentín Quintana Perales	168	1'68	169'68	59'38
305	Antonio Quensado Robledo	48	12'96	60'96	21'33
306	Antonio Pérez Roses	13'96	3'76	17'72	6'20

307	Bernardo Paredes Guerra	16'97	3'73	20'70	7'24
308	José Ruiz Delgado	60	5'40	65'40	22'89
309	Felipe Palomino Almenta	60	16'20	76'20	26'67
310	Juan Portela Campos	26'26	»	26'26	9'19
311	Baltasar Pinto Rodríguez	182	»	182	63'70
312	Ceferino Plaza Jiménez	6'80	1'63	8'43	2'95
313	Eusebio Pérez Andrés	60	16'20	76'20	26'67
314	Francisco Peralta Poyo	167'21	45'14	212'35	74'32
315	Julián Pejón Jordán	55'59	5	60'59	21'20
316	Joaquín Pérez López	72	15'84	87'84	30'74
317	Juan Prado Herrada	36	5'76	41'76	14'61
318	León Peñalver García	181	48'87	229'87	80'45
319	Serapio Pérez Hurtado	72	19'44	91'44	32
320	Baldomero Rebollo Rebollo	29'34	4'10	33'44	11'70
321	Venancio Resa Oñate	193'86	46'52	240'38	84'13
322	Bernardo Ruiz Igual	156	20'28	176'28	61'69
323	Carlos Rivas Fant	47'74	6'20	53'94	18'87
324	Dionisio Ruiz González	77'17	18'52	95'69	33'49
327	Evaristo Rodríguez Alonso	159'87	»	159'87	55'95
328	Eugenio Rodríguez González	168	25'20	193'20	67'62
329	Francisco Ruiz Acevedo	202'02	54'54	256'56	89'79
330	Francisco Reyes Villalba	58'34	10'50	68'84	41'09
331	José Rodríguez Cervera	91'88	22'05	113'93	39'87
332	Juan Rodríguez Rosado	168	45'36	213'36	74'67
333	Juan del Río García	24	6'48	30'48	10'66
335	José Ramírez Lucena	72	19'44	91'44	32
336	Martos Rodríguez Hernández	77'54	11'63	89'17	31'20
337	Nicolás Rey Calaza	33'36	9	42'36	14'82
338	Pedro Ruiz Jiménez	124'57	33'63	158'20	55'37
339	Rafael Rocas Fernández	26'97	7'28	34'25	11'98
340	Ramón Rojas Incógnito	178'95	48'31	227'26	79'54
341	Ramón Rodríguez Incógnito	170	30'60	200'60	70'21
342	Salvador Rufat Paiset	168	»	168	58'80
343	Simón Rodríguez Gallo	202'02	42'42	244'44	85'55
344	Zacarías Robledo Sanmartín	63'46	»	63'46	22'21
345	Antonio Socarro Reyes	150'10	40'52	190'62	66'71
346	Agustín Sanz Temprado	168	26'88	184'88	68'20
347	Vicente Soler Marcos	86'77	23'42	110'19	38'56
348	Vicente Salafranca Márquez	60'74	»	60'74	21'25
349	Benito Sánchez Notorio	138'76	»	138'76	48'56
350	Vicente Solanilla Franco	24	6	30	10'50
352	Cabriel San José Expósito	179'73	34'14	213'87	74'85
353	Gonzalo Salas Macías	87'21	»	87'21	30'52
354	Ramón Soto Sandiaga	127'36	2'54	129'90	45'46
355	Sebastián Saleras Roca	12	0'12	12'12	4'24
356	Gabriel Samper Aperte	72	19'44	91'44	32
357	Félix Sánchez Conejero	167'21	45'14	212'35	74'32
358	Manuel Samper Araúz	115'44	31'16	146'60	51'31
359	Porfirio Silva Fernández	37'01	9'99	47	16'45
360	Tiburcio Sáenz Carcés	72	19'44	91'44	32
361	Alonso Trutiño Villaval	168	45'36	213'36	74'67
362	Catalino Tajuelo Ruiz	96'14	16'34	112'48	39'36
363	Eugenio Torres Zambrana	82'01	13'12	95'13	33'29
364	José Tolosa Cabanés	168	45'36	213'36	74'67
365	José Torres Castellón	48	»	48	16'80
366	Zotico Tapia Robledo	79'34	4'76	84'10	29'43
367	Pedro Trallero Molles	71'01	19'17	90'18	31'56
368	José Tapia Plana	168	28'56	196'56	68'79
369	Evaristo Salas Larraona	187'84	46'96	234'80	82'18

TOTAL 38.797'05 6.927'95 45.725 16.002'31

San Sebastián 22 de Septiembre de 1892.—Azcarra.

Lo que se hace público por medio de este *Boletín oficial* para que llegue á conocimiento de los interesados; advirtiéndoles que pueden dirigir desde luego á la Inspección de la Comandancia central, Depósitos de Embarque y Caja general de Ultramar, por conducto del Alcalde respectivo, certificado de existencia y vecindad, manifestando al propio tiempo el conducto por donde deseen se les giren sus alcances que se expresan en la relación precedente.

Tarragona 1.º de Octubre de 1892.—El Gobernador, Miguel A. Quadrado.

Núm. 3402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montreal

Confeccionados los repartos de consumos, gremial, municipal y filoxera, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales todos los contribuyentes podrán presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Montreal 29 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Sebastián Altés.

Núm. 3403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Creixell

Confeccionado el repartimiento de consumos y sal y el de líquidos para el actual año económico de 1892-93,

estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean procedentes.

Creixell 30 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Jaime Jené.

Núm. 3404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rocafort de Queralt

Terminado el repartimiento de consumos y sal y el de líquidos para el actual año económico de 1892-93, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este

anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas.

Rocafort de Queralt 28 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Conijoch.

Núm. 3405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de San Vicente dels Calders

En cumplimiento de lo acordado por la Administración de Impuestos y Propiedades de esta provincia en providencia de 21 del actual, se anuncian nuevas primera y segunda subastas del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos del actual ejercicio económico, por un período de uno á tres años, y primera, segunda y tercera subastas á la exclusiva, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, advirtiendo que las citadas subastas se celebrarán en un sólo acto y en el mismo día, caso de que no diera resultado ninguna de aquéllas por el orden expresado, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

San Vicente dels Calders 27 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, José Solé.

Núm. 3406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá

Terminado el reparto vecinal que comprende el especial de floxera y guardas de campo para el actual año económico, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

Plá 26 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Joaquín Vilapeño.

Núm. 3407

La Junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.^a del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el actual año económico de 1892-93, y en su consecuencia ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 2'00 pesetas por cada 100 huevos de los 25.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 8'00 pesetas el 100.....	500'00
Idem de 1'00 pesetas por cada gallina de las 600 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 4'00 pesetas una	600'00
Idem de 0'50 pesetas por cada liebre ó conejo de los 1.000 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 2'00 pesetas uno.....	500'00
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas de los 29.191 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 15'00 pesetas los 100 kilos.....	437'86
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de leña de los 4.400 á que asciende el	

consumo anual calculado, al precio medio de 5'00 pesetas los 100 kilos.....	440'00
Idem de 0'50 pesetas por cada 100 kilos de paja de los 72.656 á que asciende el consumo anual calculado, al precio medio de 5 pesetas los 100 kilos.....	363'28
	2.841'14

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.

Vilanova de Prades 29 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Jaime Domenech.

Núm. 3408

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento de LA SELVA durante los meses de Abril, Mayo y Junio del presente año.

Sesión del día 3 de Abril.—Ordinaria.—Se aprueba el acta de la anterior.—Se acuerda informar un recurso de alzada de D. Mariano Hortet Prats contra una providencia de esta Alcaldía.—Id. otro del Concejal Don Pedro Fonts Constantí llamando la atención del Gobernador civil de la provincia acerca de las palabras que en dicho recurso pueden ser injuriosas contra dicha Corporación.

Día 10.—Se acuerda cumplimentar lo dispuesto por la Junta Central del Censo electoral, referente á la rectificación de las listas electorales.

Día 17.—Se aprueba el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* de la provincia.—Id. los pliegos de condiciones para las subastas de petróleo para el alumbrado público de esta villa y los de pesas y medidas y puestos públicos de los mercados y f́erías durante el próximo año económico.

Día 24.—Se aprueba el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Día 28.—Extraordinaria.—Se aprueba el acta anterior.—Se acuerda nombrar una Comisión de este Ayuntamiento compuesta del Concejal Don José Roger y Secretario para que pasen á la capital á conferenciar con el Sr. Delegado de Hacienda y manifestarle la imposibilidad de efectuar en el día de hoy ingreso alguno por el concepto de consumos.

Día 1.^o de Mayo.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y cumplimentar las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.—Se acuerda autorizar al Alcalde para que tome las medidas convenientes á fin de que no se perturba el orden público con motivo de la fiesta obrera llamada del 1.^o de Mayo.

Día 8.—Se aprueba el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.

Día 13.—Extraordinaria.—Segunda convocatoria.—Se aprueba el acta anterior.—Id. el informe de la Junta liquidadora referente al recurso presentado por D. Pablo Figarola, ex Recaudador de impuestos municipales y autorizando al Alcalde para que nombre un Comisionado y forme el correspondiente expediente ejecutivo contra el referido ex Recaudador por las cantidades que resultan deber á este Municipio.

Día 15.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior.—Id. la subasta para el alumbrado público de esta villa du-

rante el presente año económico adjudicada á favor de D. José Ribas.

Día 22.—No hubo sesión por falta de mayoría legal para tomar acuerdo.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se aprueba el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales* y se acuerda remitir á la Administración de Contribuciones para su aprobación el padrón de cédulas personales y matrícula de subsidio correspondientes al año de 1892-93.

Día 29.—Se aprueba el acta anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.—Se acuerda que el Recaudador de impuestos municipales presente la liquidación de lo recaudado y del papel que obra en su poder pendiente de cobro, clasificado por conceptos y años, con facturas por separado, facultando al Alcalde para que disponga su más exacto cumplimiento.—Asimismo se acuerda que el Depositario de fondos municipales preste la fianza correspondiente para el desempeño de dicho cargo.

Día 5 de Junio.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y dar cumplimiento á las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.—Se acuerda publicar bandó de buen gobierno para que todos los vecinos barren y rieguen dos veces al día los frentes de su casa, recomendando la mayor limpieza para evitar todo foco de corrupción.—Se acuerda asimismo que la Comisión de Obras públicas dictamine á la brevedad posible para habilitar el actual matadero público para el objeto de sacrificar las reses de cerda, y por último, se acuerda que las aguas que manan en esta Casa Consistorial, haya en ellas la debida limpieza á fin de que no perjudiquen la salud pública.

Día 12.—Se aprueba el acta anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*.—Asimismo quedó enterado de la Real orden de 31 de Mayo último aprobando el expediente promovido por esta Corporación, cediendo al Estado parte de una lámina de Propios para cubrir moratorias hasta el año 1886 inclusive.—En virtud del dictamen de la Junta de Obras públicas, se acuerda formular el correspondiente presupuesto del coste de las obras para habilitar el actual matadero público con el objeto de sacrificar en él las reses de cerda.

Día 19.—Se aprueba el acta anterior y el Ayuntamiento queda enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*, como así también de haberse adjudicado provisionalmente el arriendo de consumos á D. José Cristiá Ciuret.

Día 21.—Extraordinaria.—Se acuerda nombrar en Comisión al Secretario de esta Corporación para que en unión de D. Román Cernuda pasen al Gobierno civil de la provincia para responder de la liquidación formulada á las cuentas presentadas por el ex Recaudador D. Pablo Figarola.

Día 26.—Ordinaria.—Se aprueba el acta anterior y el Ayuntamiento quedó enterado de las disposiciones insertas en los *Boletines oficiales*, como así mismo de la aprobación por la Superioridad del expediente de subasta del impuesto de consumos para el presente año económico á favor de D. José Cristiá Ciuret, autorizando al Regidor Síndico para que acepte y suscriba en nombre de esta Corporación la correspondiente escritura ante Notario público del referido arrendatario del impuesto de consumos.

El precedente extracto ha sido leído en la sesión del día de hoy, quedando aprobado, y se acuerda remitirlo al

M. Iltre. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

La Selva 27 de Septiembre de 1892.—El Alcalde, Juan Ripoll.—P. A. del A., el Secretario, Bernardo Maymir.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3409

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez municipal, regente de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en méritos de sumario sobre estafa contra Miguel Pagés Castell, se cita á dos sugetos cuyos nombres, apellidos y domicilios se ignoran, pero que en la tarde del veinte y uno de Julio último se hallaban en la estación de Salou en esta ciudad jugando á las tres nueces con el referido Pagés y otras personas, cuyos dos sugetos vestían traje azul de algodón de los que usan los cerrajeros y fundidores, ambos de estatura regular, uno de ellos de constitución robusta y otro más delgado, este último de unos cincuenta años de edad, con bigote canoso, y el primero más joven, con barba cerrada, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, para que dentro el término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito en el ex Convento de San Francisco, al objeto de prestar declaración en el indicado sumario; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio á que en derecho hubiere lugar sino comparecieren.

Reus veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—El Escribano, por D. M. Fontcuberta, Miguel Fontana.

Núm. 3410

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción accidental de este partido en providencia del día de hoy, dictada en méritos de la causa que se instruye sobre hallazgo de un cadáver en el término municipal de Santa Perpetua de Moguda, cuyo cadáver no ha podido ser identificado, el cual vestía pantalón y chaleco de lana negro, alpargatas blancas cubiertas en buen estado, camisa y camiseta interior blancas de algodón, calcetines encarnados, gorra negra y blusa azul, se cita y llama á los más próximos parientes de dicho cadáver para que dentro del término de cinco días se presenten al Juzgado municipal de Santa Perpetua con objeto de ver si por las indicadas prendas de ropa puede ser identificado, y en caso afirmativo comparecer ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración y ofrecerles la causa que al efecto se instruye; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Sabadell á veinte y ocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y dos.—El Secretario, José Ruiz.—V.º B.º—El Juez de instrucción accidental, Antonino Oliver.

MANUAL DE INQUILINATO, ARRENDAMIENTO y desahucio.—Obra de gran utilidad que interesa particularmente á todos los señores propietarios y Secretarios de Juzgado municipal.—Contiene: Toda la legislación y disposiciones vigentes sobre la materia contenidas en el Código civil, ley de Enjuiciamiento civil y sentencias del Tribunal Supremo y además formularios completos para la tramitación del expediente de desahucio en sus diferentes casos.

Redacción del Secretariado: Madrid, San Mateo, 12 y 14.—PRECIO, 2 pesetas.
Imp. de la Viuda y Herederos de J. A. Nel-lo.